Cabildo en veinte y [illegible] dias del mes de
junio de mill y seiscientos y treinta
y nueve años se juntaron en concejo justicia
y regimiento de la villa de Candeleda [illegible]
[illegible] se juntaron en concejo justicia y re
gimiento de la villa de Candeleda [illegible]
[illegible] a saber los señores [illegible] fran
cisco martinez [illegible] alcalde ordina
rio desta villa [illegible] de ocaña [illegible]
[illegible] alcalde ordinario desta villa y bar
tolome [illegible] bigil [illegible] regidor
desta villa y gines de mora y don alonso
de mora fiel executor y Joan martinez
[illegible] y alonso
martinez [illegible] alonso martinez
alarcon todos regidores justicia y
ayuntamiento [illegible] salvador de mora [illegible]
[illegible] estando asi juntos como tal con
cejo [illegible]
lo siguiente

dixeron que por quanto en esta villa [illegible]
[illegible] que
los [illegible] desta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dinero [illegible]
[illegible] deposito [illegible]
[illegible] para
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] siguiente

Al señor bartolome [illegible] el
alferez mayor nombro por tesorero del
donatibo a andres sanchez [illegible]
el s. gines de mora dixo se conformo
con el parecer del s. alferez mayor
y que le fia a andres sanchez